

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO



**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES**

PUERTO ASIS - PUTUMAYO

OCTUBRE 2019

INDICE DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- 1. Introducción**
- 2. Disposiciones generales**
- 3. Autorización**
- 4. Derechos y Deberes**
- 5. Procedimientos de acceso, consulta y reclamación**
- 6. Seguridad de la información**
- 7. Disposiciones finales**
- 8. Vigencia**

INTRODUCCIÓN

Con objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos, en especial las disposiciones contenidas en el literal k) del artículo 17 Ley 1581 de 2012 y sus Decretos 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, así como las demás normas complementarias y las diversas decisiones proferidas por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema, La Caja de Compensación Familiar del Putumayo “COMFAPUTUMAYO”, identificada con NIT. 891200337-8, ha decidido adoptar de forma voluntaria el presente Manual de Políticas para el Tratamiento de Datos Personales, el cual, regula los deberes que le asisten al responsable y encargados del tratamiento de datos personales, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la ley, en especial, para la atención de consultas y reclamos que presenten los titulares habiendo lugar a ello.

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO - COMFAPUTUMAYO, identificada con el número de NIT. 891.200.337-8, con domicilio principal en la Calle 11 Carrera 17 esquina, en la ciudad de Puerto Asís, Departamento del Putumayo, es una corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución N° 118 del 10 de 1968 por la entonces Comisaría Especial del Putumayo.

Es claro, que actualmente el uso de tecnologías, permiten a las empresas, la gestión, explotación y almacenamiento eficiente de la información personal que utiliza para el cumplimiento de sus objetivos sociales y/o privados, en virtud, de la autorización concedida por los Titulares de los datos para adelantar dicho tratamiento, así como también, el manejo de estos. COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO, en todas sus actuaciones, a través de sus unidades de negocios y por todos los medios en los cuales compila información, ya sean, físicos, electrónicos, virtuales, accesos telefónicos, vía web, etc., está comprometida con el respeto de los derechos de sus afiliados, clientes, empleados y terceros en general. En la presente Política se establecen las finalidades, las medidas y los procedimientos de nuestras bases de datos, así como los mecanismos con que los Titulares cuentan para conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos suministrados o revocar la autorización que se otorga con la aceptación de la presente política.

La normatividad, ha determinado estrictamente el derecho a la protección de datos personales, dotando al titular de facultades para mantener el control sobre su información personal, como el derecho a saber quién conserva los datos personales, los usos a los que se están sometiendo los mismos, hasta la definición de quién tiene la posibilidad de consultarlos. La ley les atribuye incluso el poder de oponerse a esa posesión y utilización. La Ley 1581 de 2012 desarrolla una serie de garantías e instrumentos diseñados para garantizar la vigencia del referido derecho fundamental, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia.

En conclusión, el espíritu de este manual es dar cumplimiento a la premisa Constitucional, debidamente reglamentada, en nuestra condición de responsables del tratamiento de datos personales, de tal manera, que se logra la organización, de los procedimientos de recolección y tratamiento de datos personales.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE: Este Manual fue diseñado, en atención a las disposiciones contenidas en la Constitución Política (artículos 15 y 20), la ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto Único 1074 de 2015. A esta Política le serán aplicables todas las demás normas que complementen o sustituyan las anteriores y/o reglen su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los presentes términos y condiciones aplican para cualquier registro de datos personales provisto, realizado en forma presencial, no presencial y/o virtual para la vinculación de cualquier producto, servicio o beneficio, adicional a ello todo dato recolectado por sistemas de videovigilancia de COMFAPUTUMAYO.

COMFAPUTUMAYO se encarga directamente del tratamiento y uso de los datos Personales; sin embargo, se reserva el derecho a delegar en un tercero tal tratamiento en función de la finalidad existente, con estricta observancia del principio de confidencialidad. COMFAPUTUMAYO establecerá con el encargado del tratamiento una cláusula de confidencialidad designada "Cláusula de Trasmisión de datos", en donde especificará los lineamientos y procedimientos necesarios para la protección de los datos personales y la estricta privacidad de los mismos, no teniendo lugar sustracción y/o uso indebido, no obstante, cuando se verse de datos personales de menores de edad se tendrá especial vigilancia y salvaguardia a la luz del artículo 12 Decreto 1377 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO (A). ALCANCE: La presente política de tratamiento de datos aplica a todas las personas conexas a COMFAMILIAR PUTUMAYO, Afiliados, Trabajadores, Colabores, voluntarios y terceros en general. De tal manera que se emplea a todas las bases de datos y archivos que contenga COMFAPUTUMAYO, y se hallen dentro del marco contextual de la ley 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2013.

ARTICULO TERCERO. FINALIDAD: Los datos personales de los titulares, de los que COMFAPUTUMAYO, es responsable y encargada del tratamiento por medio de sus funcionarios, asumirá las siguientes finalidades; **1.** Inscripción de empresas en la base de datos de COMFAPUTUMAYO **2.** Inscripción de independientes en la base de datos de COMFAPUTUMAYO **3.** Ejecutar el pago de subsidio familiar en cumplimiento del objeto social **4.** Contactar al titular por medios telefónicos y/o electrónicos de manera directa **5.** Contestaciones de PQR y/o solicitudes elevadas por los titulares **6.** Agendamiento de actividades lúdicas, académicas y/o deportivas **7.** Información respecto a paquetes turísticos y/o planes recreativos **8.** Verificación de referencias personales, comerciales o laborales **9.** Procesos de acreditación de afiliación (carné) **10.** Producción de documentos contables, tales como factura y/o soportes de pago **11.** Campañas comerciales de servicios o mercadeo **12.** Encuestas con propósito a conocer la satisfacción del servicio prestado **13.** Ofertar productos y servicios de COMFAPUTUMAYO **14.** Generar Certificado de Afiliación por Área de Aportes y Subsidio **15.** Generación de certificados, con carácter general **16.** Prestación de los servicios ofrecidos por COMFAMILIAR PUTUMAYO **17.** Suministrar información a terceros debido a su objeto social, con observancia del principio de confidencialidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Como finalidad general se entenderá; El cumplimiento del objeto social y prestación integral de los servicios por parte de COMFAPUTUMAYO.

ARTÍCULO CUARTO. TRATAMIENTO: La autorización respecto al tratamiento de datos personales, permite a COMFAPUTUMAYO, recolectar, almacenar, organizar, usar, circular, transmitir, compartir, actualizar, rectificar y suprimir, de tal manera que se tendrá estricta obediencia de los principios referentes, tales son ; **1.** principio de legalidad en materia de tratamiento de datos , **2.** principio de finalidad, **3.** principio de libertad, **4.** principio de veracidad o calidad , **5.** principio de transparencia , **6.** principio de acceso y circulación restringida, **7.** principio de seguridad , **8.** principio de confidencialidad .

PARÁGRAFO PRIMERO: El tratamiento de datos sensibles, tendrá justa observancia a lo enmarcado en el artículo 6 del Decreto 1377 de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, se sujetará al interés superior del menor y el respeto de sus derechos fundamentales, artículo 12 Decreto 1377 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO. OBJETO: El presente Manual tiene por objeto adoptar las políticas del tratamiento de datos personales necesarias, para proteger el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos de propiedad de COMFAPUTUMAYO, o cuyo tratamiento ha sido encargado a COMFAPUTUMAYO, y estatutaria 1581 de 2012 artículo 17 literal k) y artículo 18 literal f), a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto Único 1074 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las políticas presentes son de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de todos los trabajadores de COMFAPUTUMAYO en el desempeño de sus funciones, e igualmente, de los contratistas y terceros que obran en nombre de la Caja.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La elaboración de la presente política de datos personales, se origina en acatamiento del artículo 13 decreto 1377 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO. DEFINICIONES: Para la interpretación de esta Política y, en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012, es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales;
- b) Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- d) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- e) Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

f) Dato semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley.

g) Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular

h) Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

i) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;

j) Empleado/Contratista: Persona natural o jurídica que cuente con un contrato de trabajo directo con el Responsable o que preste servicios temporales o en misión por interpuesta persona a favor del Responsable.

k) Política de Tratamiento: Se refiere al presente documento, como política de tratamiento de datos personales aplicada por COMFAPUTUMAYO de conformidad con los lineamientos de la legislación vigente en la materia.

l) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos;

n) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento;

o) Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

p) Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

q) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. PRINCIPIOS: En atención a los principios establecidos en la Ley 1266 de 2008, conforme a la administración de datos, al interior de COMFAPUTUMAYO, nos ceñiremos en estricto cumplimiento de los siguientes principios:

a) *Principio de veracidad o calidad de los registros o datos.* La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

b) *Principio de finalidad.* La administración de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley. La finalidad debe informársele al titular de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización, cuando ella sea necesaria o en general siempre que el titular solicite información al respecto;

c) *Principio de circulación restringida.* La administración de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos, de las disposiciones de la presente ley y de los principios de la administración de datos personales especialmente de los principios de

temporalidad de la información y la finalidad del banco de datos. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán ser accesibles por Internet o por otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o los usuarios autorizados conforme a la presente ley;

d) *Principio de temporalidad de la información.* La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos;

e) *Principio de interpretación integral de derechos constitucionales.* La presente ley se interpretará en el sentido de que se amparen adecuadamente los derechos constitucionales, como son el hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. Los derechos de los titulares se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los demás derechos constitucionales aplicables;

f) *Principio de seguridad.* La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado;

g) *Principio de confidencialidad.* Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

ARTICULO SEPTIMO B. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

a) *Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:* El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) *Principio de finalidad:* El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) *Principio de libertad:* El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) *Principio de veracidad o calidad:* La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

e) *Principio de transparencia:* En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) *Principio de acceso y circulación restringida:* El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

g) *Principio de seguridad*: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) *Principio de confidencialidad*: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. AUTORIZACIÓN: COMFAPUTUMAYO en cumplimiento de su objeto social recolecta datos personales de sus afiliados, trabajadores y/o prestadores de servicios, conforme a ello elaboro la premisa de autorización de datos, en función que nos aprueben su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión del dato personal; Citada autorización requerirá del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos, garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

PARAGRAFO UNICO: En caso de haber cambios sustanciales al “Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales”, afectando el contenido de la autorización, se notificara a nuestros afiliados, trabajadores, prestadores de servicios, colabores y terceros en general a través de nuestra página web www.comfaputumayo.com , caso tal que cambie la finalidad, deberemos originar una nueva autorización.

ARTICULO NOVENO. AUTORIZACION DE DATOS SENSIBLES: Para los efectos de los Datos Sensibles, COMFAPUTUMAYO, obtendrá la correspondiente autorización de los titulares, de manera previa, expresa e informada, manifestándoles el carácter facultativo de aportar los datos y/o autorizar su tratamiento, para tal efecto, COMFAPUTUMAYO cumplirá con las siguientes obligaciones para el tratamiento de los mismos.

1. Informar al Titular que, por tratarse de Datos Sensibles, no está obligado a autorizar su tratamiento.
2. Informar al Titular cuáles de los datos son Sensibles y la finalidad del Tratamiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;

c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;

d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;

e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna actividad podrá condicionarse al suministro de datos sensibles

ARTICULO DECIMO. AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA): Por la naturaleza de los datos que se puedan recolectar y habida cuenta que se encuentren datos personales de menores de por medio, será necesario que el formulario de inscripción y/o afiliación contenga un apartado donde el titular de la información, (en el caso de menores de edad, sus padres, representante o acudientes debidamente autorizados , proporcionen su consentimiento previo, expreso e informado sobre la posibilidad que COMFAMILIAR PUTUMAYO, realice el tratamiento de datos personales , una vez ello , mantendremos segura y actualizada la información hasta que sea devuelta y suprimida , cuando haya cesado la necesidad para la cual fue recaudada y autorizada por su titular. El Tratamiento de datos personales pertinente a menores de edad, tendrá estricto cumplimiento de los siguientes parámetros y requisitos .1. Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes 2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales; La autorización para el tratamiento de dichos datos, estarán a cargo del padre de familia o representante legal, quien otorgara la autorización, previo ejercicio del menor de ser escuchado su opinión la cual será valorada, además tendremos especial vigilancia de los principios y obligaciones determinadas en la ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: El almacenamiento de la información tendrá un sentido de temporalidad, que permitirá conservarla hasta tanto se logre cumplir con los cometidos planteados y/o finalice el vínculo académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información incluida, pertinente a menores de edad sobre nuestras bases de datos, será suprimida al cumplimiento de la finalidad, dable en periodos cortos y/o largos, dependiendo de la continuidad del menor, en COMFAMILIAR PUTUMAYO.

PARAGRAFO TERCERO: La información personal, que se solicite concerniente a menores de edad, guardara estrecha relación con la finalidad que se busca en el momento de la inscripción académica.

PARAGRAFO CUARTO: En los procesos de matrícula, se recopilara solamente la información adecuada, pertinente y precisa (no excesiva), detallando un historial adecuado a la actividad académica, resaltando que la información será guardada hasta tanto el menor mantenga el vínculo educativo y/o al cumplimiento de la finalidad existente.

ARTÍCULO ONCE. FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN:

COMFAPUTUMAYO ha implementado mecanismos, que facilitan al Titular de los datos su manifestación automatizada; la autorización constara en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Vía telefónica, Internet, Sitios Web, o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta. Los obligados a cumplir esta política deberán obtener de parte del Titular su autorización previa, expresa e informada para recolectar y tratar sus datos personales, asimismo deberán contar con soporte probatorio de dicha autorización.

COMFAPUTUMAYO solicitará expresamente a los Titulares la autorización para el tratamiento, y en tal sentido, cumplir la finalidad de la Base de Datos. Los datos a solicitarse son -entre otros- nombres y apellidos, razón social, tipo de documento de identidad, número de identificación, fecha de nacimiento, dirección de correspondencia, teléfono de contacto, correo electrónico, necesidades e intereses y/o fichas indispensables de verificación de datos laborales y/o personales. Los datos podrán ser suministrados explícitamente a COMFAPUTUMAYO mediante formatos elaborados por ésta y serán puestos a disposición del Titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2012 y demás normas y decretos concordantes. COMFAPUTUMAYO recopilará datos sensibles en sujeción del artículo 6 Decreto 1377 de 2013, los datos en mención son, por ejemplo, datos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, datos relacionados con la salud, vida sexual o datos biométricos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para obtener la autorización de datos personales serán; por escrito, de forma oral y por conductas inequívocas, en observancia del artículo 7 Decreto 1377 de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autorización no será necesaria cuando se trate de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, datos de naturaleza pública, casos de urgencia médica o sanitaria, tratamiento de información autorizado por ley para fines históricos, estadísticos o científicos y datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

PARÁGRAFO TERCERO: El Titular del dato, con la aceptación de esta política de tratamiento de datos personales, declara conocer que COMFAPUTUMAYO, puede transmitir esta información a las entidades vinculadas o aliadas así mismo a entidades judiciales o administrativas y demás entes del Estado que, en ejercicio de sus funciones, soliciten esta información. Igualmente, acepta que pueden ser objeto de procesos de auditoría interna o auditoría externa por parte de empresas encargadas de este tipo de control. Lo anterior, sujeto al principio al principio de acceso y circulación restringida

PARAGRAFO CUARTO: Cuando se trate de modos de autorización por medio de conductas inequívocas, se tendrá especial vigilancia sobre el tratamiento a efectuar, conforme a su finalidad existente, precisando que no aplicara todos los verbos mencionados en el tratamiento de datos personales, al tenor de la finalidad, teniendo estricta observancia del principio de seguridad.

ARTÍCULO DOCE. PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN: COMFAPUTUMAYO, deberá conservar prueba del cumplimiento de lo aquí previsto, y entregar copia de esta, a solicitud del Titular, bajo ningún motivo y/o causa el funcionario podrá negarse a entregar copia de la autorización, en cumplimiento del artículo 8 Decreto 1377 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Caso excepcional no se facilitará copia de autorización, en atención a que se exceptuó la misma, de conformidad con el artículo 10 ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO TRECE. AVISO DE PRIVACIDAD: El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o cualquier otro formato, que es puesto a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este instrumento se comunica al Titular, la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales. El Aviso de Privacidad de COMFAPUTUMAYO. Está disponible, en la página web www.comfaputumayo.com. Pestaña; Habeas Data

ARTÍCULO CATORCE. CONTENIDO MÍNIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD. El Aviso de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social, domicilio y datos de contacto del Responsable del Tratamiento.
2. El tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo,
3. Los derechos que le asiste al Titular.
4. Los mecanismos generales dispuestos por el Responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad correspondiente. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando se soliciten datos sensibles, el modo de autorización señalará expresamente el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que versen sobre este tipo de dato.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO QUINCE. DERECHOS DE LOS TITULARES. Se informa al titular de la información, los derechos que las leyes sobre protección de datos personales le brindan, que a continuación se enlistan y que COMFAPUTUMAYO, los garantiza a través del cumplimiento de los procedimientos definidos:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Entidad.
3. Ser informado por la Entidad, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que, en el Tratamiento, la Entidad ha incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones

sustanciales de las Políticas establecidas en este Manual que motiven nuevas consultas. Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, COMFAPUTUMAYO podrá cobrar al Titular los gastos de envío, reproducción y, en su caso, certificación de documentos.

Los derechos de los titulares podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a) Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que disponga COMFAPUTUMAYO.
- b) Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c) Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d) Por las Entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- e) Por la estipulación a favor de otro o para otro.

ARTÍCULO DIECISEIS. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION PERSONAL.

COMFAPUTUMAYO cumplirá los siguientes deberes en calidad de Responsable del Tratamiento de la información:

1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
3. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
5. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
8. Suministrar al encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley;
9. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en el presente manual;
11. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
12. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
13. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

14. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.

ARTÍCULO DIECISIETE. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.

COMFAPUTUMAYO delega el tratamiento de datos personales a algunos funcionarios, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el registro nacional de la base de datos, tales funcionarios serán garantes de los siguientes fundamentos.

1. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
2. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
3. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en términos de Ley;
4. Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo.
5. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley;
6. Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en el presente Manual o la ley;
7. Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
8. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
9. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas por el Titular o facultadas por la Ley para dicho efecto;
10. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
11. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN

ARTÍCULO DIECIOCHO. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS COMO TITULAR: En caso que se tengan consultas y/o inquietudes respecto a la presente Política, o reclamo conforme a la administración de la Política, o quiere ejercer sus derechos como Titular de los Datos, esto es, a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos y/o revocar su autorización como titular de la información, comuníquese con nuestras oficinas ubicadas en la Calle 11 Carrera 17 esquina , Puerto Asís - Putumayo, conmutador 4227138 – 4227580 Ext. 104-105 o también a la línea de atención Gratuita (018000956321), igualmente a través del correo electrónico habeasdata@comfaputumayo.com o personalmente en cualquiera de las Unidades Integrales de Servicios.

Tenga en cuenta que una vez se ponga en conocimiento al área responsable, concretamente al OFICIAL DE DATOS, se dará trámite a la consulta, inquietud y reclamo pertinente.

PARAGRAFO UNICO: La persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos por parte del titular de la información, en COMFAPUTUMAYO, será él; Oficial de datos, este prestará la vigilancia necesaria a dichas peticiones, proporcionando contestación a las equivalentes, de tal manera tendrá especial diligencia en el ejercicio de los derechos de los titulares; En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 1377 de 2013.

ARTÍCULO DIECINUEVE. CONSULTAS: Los Titulares, podrán consultar la información personal que repose de ellos en las Bases de Datos, cuyo tratamiento este a cargo de COMFAPUTUMAYO y no esté considerada como exceptuada por la Ley. La Entidad suministrará a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular, con estricta observancia del artículo 13 ley 1581 de 2012.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

Se podrán consultar de forma gratuita los datos personales al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas establecidas en este Manual que motiven nuevas consultas. Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, COMFAPUTUMAYO podrá cobrar al Titular los gastos de envío, reproducción y, en su caso, certificación de documentos; Al tenor del artículo 21 ley 1581 de 2012

ARTÍCULO VEINTE. RECLAMOS: El Titular que considere que la información incluida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la legislación aplicable, podrán presentar un reclamo ante COMFAPUTUMAYO, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El reclamo se formulará mediante solicitud escrita o electrónica dirigida al responsable o encargado del tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo y dirección, adicional a ello podrá venir acompañando de los documentos que se pretendan hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se

atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

PARAGRAFO UNICO: REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD; El Titular solo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

ARTÍCULO VEINTIUNO. RECTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE DATOS. El Titular de la información o sus causahabientes o representantes, previa acreditación de su identidad, tienen derecho en todo momento, a solicitar a COMFAPUTUMAYO, la rectificación o actualización de sus datos personales, mediante la presentación de un reclamo, para lo cual deberá indicar las correcciones que solicita y aportar la documentación que da soporte a su solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la solicitud sea presentada por una persona distinta del titular, que no demuestre que actúa en calidad de apoderado, causahabiente, o cualquier otra condición que le otorgue la facultad de representar al Titular, se entenderá que la solicitud no fue presentada.

ARTÍCULO VEINTIDOS. SUPRESIÓN DE DATOS. El Titular de la información o sus causahabientes o representantes, previa acreditación de su identidad, tienen derecho en todo momento, a solicitar a COMFAPUTUMAYO, la supresión de sus datos personales, mediante la presentación de un reclamo, conforme a la necesidad dada o dificultad presente, adicionalmente en caso de que;

1. No exista una relación contractual con COMFAPUTUMAYO, o haya dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recaudados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el Titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por COMFAPUTUMAYO. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio de este en los siguientes casos:

1. La solicitud de supresión de la información no procederá cuando el Titular tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
2. No sea posible efectuar la eliminación del dato por la orden de autoridad judicial o administrativa con competencia en el Territorio Nacional.
3. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del Titular, o para garantizar el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida por el Titular.

PARAGRAFO PRIMERO: El responsable y/o encargado del tratamiento, pondrá a disposición del titular mecanismos gratuitos y de fácil acceso para la presentación de solicitudes de supresión de datos personales, vencido el término legal para dar respuesta o llevar a cabo las acciones correspondientes, según fuera el caso, el titular de la información tendrá derecho a solicitar a la superintendencia de industria y comercio que ordene la supresión de los datos, con observancia del artículo 22 de la ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la solicitud sea presentada por una persona distinta del titular, que no demuestre que actúa en calidad de apoderado, causahabiente, o cualquier otra condición que le otorgue la facultad de representar al Titular, se entenderá que la solicitud no fue presentada.

ARTÍCULO VEINTITRES. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN. Los titulares de los datos personales pueden revocar la autorización del tratamiento en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. El titular de la información podrá solicitar una revocación total o parcial de los fines para los cuales fue conferida, evento en el cual, en la solicitud deberá indicar a cuál de estas corresponde y de ser parcial deberá indicar para cuales de los fines desea revocar la autorización, mediante la presentación. Habrá casos en los que el consentimiento, por su carácter de necesario en la relación entre el titular y COMFAPUTUMAYO, para efectos del cumplimiento de un contrato vigente no podrá ser revocado.

PARAGRAFO PRIMERO: El responsable y/o encargado del tratamiento, pondrá a disposición del titular mecanismos gratuitos y de fácil acceso para la presentación de solicitudes de revocatoria de datos personales , vencido el termino legal para dar respuesta o llevar acabo las acciones correspondientes , según fuera el caso , el titular de la información tendrá derecho a solicitar a la superintendencia de industria y comercio que ordene la revocación de los datos , con observancia del artículo 22 de la ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la solicitud sea presentada por una persona distinta del titular, que no demuestre que actúa en calidad de apoderado, causahabiente, o cualquier otra condición que le otorgue la facultad de representar al Titular, se entenderá que la solicitud no fue presentada.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. MODIFICACIONES A LAS POLITICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: COMFAPUTUMAYO se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, de manera unilateral, sus políticas y procedimientos de tratamiento de datos personales. Cualquier cambio sustancial será publicado a través de nuestra página web www.comfaputumayo.com . Además, se conservarán las versiones anteriores de la presente política de tratamiento de datos personales, en prevención de cualquier tipo de novedad.

El uso continuo de los servicios o no desvinculación de estos por el Titular del dato después de la notificación de los nuevos lineamientos constituye la aceptación de la misma.

CAPÍTULO V SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO VEINTICINCO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION. COMFAPUTUMAYO cuenta con las medidas de seguridad, necesarias para proteger los datos de los titulares e impedir su adulteración, pérdida, usos y accesos no autorizados. COMFAPUTUMAYO en este manual especifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de seguridad de la información. Para ello, de forma diligente implementa medidas de protección humanas, administrativas y técnicas que razonablemente están a su alcance. El Titular acepta expresamente esta forma de protección y declara que la considera conveniente y suficiente para todos los propósitos

ARTÍCULO VEINTISEIS. DEPENDENCIA O PERSONA ENCARGADA DE ATENDER PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS: La dependencia encargada de tramitar las

consultas, quejas, reclamos y peticiones relacionadas con el tratamiento y protección de los datos personales de afiliados, trabajadores, clientes, proveedores, y demás Titulares de información que maneja COMFAPUTUMAYO en sus bases de datos, será el OFICIAL DE DATOS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL PUTUMAYO.

PARAGRAFO PRIMERO: La función principal de este, será, velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados, la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VEINTISIETE. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Se entenderá como responsable del tratamiento de datos personales a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL PUTUMAYO “COMFAPUTUMAYO”, con número de identificación tributaria NIT. 891.200.337-8; domicilio y dirección en la Calle 11 Carrera 17 esquina, con número de atención al cliente; 4227138 – 4227580 Ext. 104-105, en Puerto Asís – Putumayo, o también a la línea de atención Gratuita, (018000956321), igualmente por medio de nuestro correo electrónico habeasdata@comfaputumayo.com nos puede comunicar y relacionar cualquier consulta y/o inquietud o personalmente en cualquiera de las Unidades Integrales de Servicios,

ARTÍCULO VEINTIOCHO. ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO: Será encargado del tratamiento de datos personales, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento de COMFAPUTUMAYO, y quienes deberán cumplir con los deberes que les imponga el responsable, y la Ley, no obstante, se originaran las medidas técnicas , humanas y administrativas necesarias, que permitan un buen uso de los recursos de información y/o computo , por parte de los encargados del tratamiento.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. MODIFICACIONES: Esta política puede ser modificada en cualquier momento, razón por la cual le recomendamos revisar regular o periódicamente nuestra página web www.comfaputumayo.com, en la que se le avisará del cambio y se pondrá a su disposición la última versión de esta Política o los mecanismos para obtener una copia de la misma, caso tal que varié la finalidad y debamos obtener nuevamente una autorización , se aplicaran mecanismos alternos para tales efectos, en consideración de la carga desproporcional que sería para COMFAPUTUMAYO, efectuar ello.

ARTICULO TREINTA. VIDEOVIGILANCIA: LA CAJA DE COMPENSACIÓN COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO, en pro de su seguridad, utiliza medios de videovigilancia en ambientes internos y externos del inmueble, por tanto se coloca en conocimiento a titulares y terceros de su uso, precisando que el sistema de monitoreo NO se utiliza en entornos íntimos, en protección de sus titulares y visitantes. Tenga presente que la información recolectada, tiene como finalidad la salvaguardia del personal que labore y visite la caja de compensación asimismo los bienes e instalaciones, de manera atípica se utilizara conforme a ley, como material probatorio conducente a dar veracidad aun hecho delictivo o contrario, sea interno o externo.

Los datos recolectados por medios visuales solo serán tratados bajo unas condiciones de pertenencia, adecuación y no exceso, señalando que nuestro tratamiento de datos de videovigilancia se da en aras de los principios de legalidad, finalidad, libertad, calidad o veracidad, seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida y transparencia.

PARAGRAFO UNICO: Nuestra base de datos, con relación al sistema de videovigilancia se regirá por el principio de temporalidad y finalidad, por ende tendrá una permanencia no superior de 30 días los datos contenidos, suprimiéndolos al cumplimiento del dicho termino, con relación a nuestra finalidad.

ARTICULO TREINTA Y UNO. FINALIDADES Y TRAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA: La finalidad será, vigilar adecuadamente las instalaciones físicas y su personal adentro y alrededor de esta, el tratamiento consistirá en, almacenar, usar y suprimir el dato personal, teniendo lugar ello.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. SANCIONES DISCIPLINARIAS CONDUCENTES A TRABAJADORES, PRESTADORES DE SERVICIOS, COLABORADORES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las medidas disciplinarias a atribuir, conforme al incumplimiento por parte del funcionario a la cláusula de confidencialidad, fijada en el contrato laboral o al convenio de confidencialidad conforme al uso y tratamiento de datos personales, se entenderán como faltas disciplinarias las de carácter leve y grave fijadas en el reglamento interno de la caja; Respecto a su asignación, esta consistirá en un proceso puramente de gradualidad del daño causado al titular del dato, por tanto se acopla los das formas de sanción , precisando que su imposición, será, al tenor de su actuar ,diligencia y compromiso.

CAPÍTULO VIII VIGENCIA

La presente Política, rige a partir del día 28 de Octubre del 2019 y, se encontrará vigente en sujeción al principio de finalidad, de forma que, hasta tanto no se modifique y/o actualice la presente política y/o cambien las finalidades de la corporación , tendrá vigencia la presente.